

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural, en régimen de funcionario/a de carrera.*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución de quien ostenta la titularidad de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural, en turno libre y régimen de funcionario/a de carrera y por el procedimiento de oposición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos, serán objeto de acumulación automática a esta convocatoria las plazas convocadas por Resolución de esta misma fecha para su provisión en turno de promoción interna, si resultaren desiertas tras la celebración de las correspondientes pruebas selectivas. Dicha acumulación habrá de producirse antes del comienzo del primer ejercicio y será objeto de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (en lo sucesivo el Reglamento), y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Técnico/a Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales Paisajísticos o equivalente.
6. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 13,91 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 4.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Tercera.—*Documentación a presentar y plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Solicitud telemática". A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.
2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).
3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.
4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.
5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos:

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:
  - Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap).
  - Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
  - La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Modelos tributarios" --> enlace "046 Autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "FECHA DE VENGO" --> (1) dd/ mm/ aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "DATO ESPECIFICO":
  - (2) En "Centro gestor" --> 12 02
  - (3) En "Aplicación" --> 12 01 322003
  - (4) En "Ejercicio" --> 2007
- En el apartado "DECLARANTE / SUJETO PASIVO" --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "DETALLE DE LA LIQUIDACION":
  - (18) En "Descripción" --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
  - (19) En la columna de "Descripción concepto" --> Catorce plazas de Guardas del Medio Natural, turno libre.

En la columna de "Importe" --> 13,91 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" --> enlace "Información Tributaria" --> enlace "Presentación y pago" --> enlace "Tributos propios" --> enlace "Tasas-entidades colaboradoras".

- b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace "Servicios Tributarios" (portal tributario) --> enlace "Oficina Virtual" --> enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en el apartado uno y dos de esta opción se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

#### Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

#### Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o las del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse uno o más asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

#### Sexta.—*Estructura y calificación de las pruebas:*

El primer ejercicio se calificará de apto o no apto. Cada uno de los restantes se evaluará por el sistema de puntos del siguiente modo: El segundo ejercicio se calificará entre 0 y 40 puntos, requiriéndose para aprobar un mínimo de 20; el tercero entre 0 y 30, requiriéndose para aprobar un mínimo de 20, y el cuarto entre 0 y 20, requiriéndose para aprobar un mínimo de 15. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán excluidos del proceso selectivo. El número final de aprobados de las pruebas que componen esta oposición no podrá ser superior al de plazas convocadas.

##### • Primer ejercicio:

Marcha libre de cinco kilómetros de recorrido con mochila o similar a la espalda, con un peso de ocho kilogramos para los hombres y de siete para las mujeres, en tiempo máximo de 30 minutos si se trata de hombres y de 34 si se trata de mujeres. Los aspirantes deberán acudir provistos para la práctica de la prueba de la mochila o similar con el peso a transportar.

##### • Segundo ejercicio:

Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, con una sola correcta, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta correcta, incorrecta o en blanco y el nivel de aciertos requerido para alcanzar las calificaciones mínimas.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que sean las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la supresión de las preguntas.

##### Tercer ejercicio:

Resolución escrita (que describa y razone las decisiones a adoptar, y, en su caso, la conducta a seguir con las personas implicadas) de tres supuestos prácticos relativos a una situación de hecho susceptibles de producirse en el ejercicio de las funciones propias de un Guarda Rural. El Tribunal determinará el número de preguntas, los casos prácticos a resolver y el tiempo de duración de los ejercicios.

El Tribunal decidirá la lectura pública por parte de cada uno de los opositores, mediante convocatoria previa, para su calificación posterior por los miembros del Tribunal, que comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

##### • Cuarto ejercicio:

Reconocimiento en el ámbito propio de la Guardería de especies animales (animal o huella) y vegetales, así como de instrumentos o útiles empleados en montes, caza y pesca, en número y tiempos a determinar por el Tribunal.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Si concurrieran en el proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas, con carácter previo y eliminatorio, a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que le proponga el Tribunal.

#### Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas en el mismo con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que implicare la necesidad de excluir a alguna o algunas de ellas de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá mediante la celebración, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

#### Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre

las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005, Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005, Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

#### Novena.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta), los siguientes documentos, todos ellos en original o fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.
3. Título académico exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adve-

rada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

Las personas propuestas que ya tuvieran la condición de funcionarias de carrera o personal laboral fijo estarán exentas de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependan acreditando su condición.

Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Décima.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 10 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—3.299.

#### *Anexo (programa)*

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. La Constitución española de 1978: derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. Organos Superiores de la Administración del Principado de Asturias. Estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma Asturiana.
4. La Administración periférica del Estado. Las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas: carácter y atribuciones.
5. La notificación de los actos administrativos: su contenido. Su práctica.
6. Las fases del procedimiento administrativo general. Las personas interesadas. Los derechos de la ciudadanía.
7. La Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias. Clases y definiciones de personal.
8. Los servicios de información administrativa y de asistencia a la ciudadanía. El Servicio de Atención Ciudadana.
9. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Épocas hábiles para el ejercicio de la misma.
10. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza. Indemnizaciones por caza ilegal.
11. Los terrenos cinegéticos. Tipología. Características. Finalidades.
12. Licencias y permisos de caza. Tipos y requisitos para su obtención.
13. El reglamento de armas: Tipos de armas y permisos. El seguro obligatorio.
14. El jabalí. El rebeco, corzo, venado y gamo en Asturias. Distribución, características. Modalidades y épocas de caza.
15. La caza menor en Asturias, principales especies. Distribución, características, modalidades y épocas de caza.
16. Principales disposiciones normativas sobre la conservación de la naturaleza: La Ley 4/1989 de Conservación de la Fauna y Flora Silvestre y de los Espacios Naturales.
17. La Ley 5/1991 de Protección de los Espacios Naturales en el Principado de Asturias. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN).
18. La prevención de los impactos ambientales en el Principado de Asturias. Antecedentes normativos. Las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Evaluaciones Preliminares de Impacto Ambiental. Casuística y tramitación de EIA's y EPIA's. Los planes de Restauración, de Protección y de Recuperación Ambiental. Planes de Vigilancia.
19. Principales especies animales amenazadas. Características biológicas. Disposiciones legales que regulan su protección.
20. Los espacios naturales protegidos. Tipología y finalidades. El caso de Asturias.
21. Clasificación de montes: montes públicos y montes privados y su tipología. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
22. Montes comunales. Montes vecinales en mano común.
23. Aprovechamientos forestales maderables. Aprovechamientos en montes catalogados. Plan Técnico Anual. Aprovechamientos en montes no catalogados.

24. Aprovechamientos forestales maderables. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados. Cubicaciones.
25. Aprovechamientos forestales no maderables: pastos, leñas y otros.
26. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.
27. Infracciones en materia de montes. Infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados.
28. El medio natural del Principado de Asturias. Síntesis geográfica. Unidades naturales. Clima. Geología. Hidrografía.
29. La vegetación del Principado de Asturias. Principales árboles, arbustos y matorrales.
30. Distribución espacial y composición de las masas arbóreas en el Principado de Asturias.
31. Coníferas y frondosas de mayor importancia en Asturias: plantación, cuidados culturales, aprovechamientos y rendimientos.
32. Técnicas de repoblación. Viveros forestales. Mejora genética forestal. Maquinaria y herramientas.
33. Plagas más importantes en las masas forestales del Principado de Asturias. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes. Medidas para combatirlas.
34. Los montes de utilidad pública: deslindes y amojonamientos. Ocupaciones y servidumbres. El Plan Técnico Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad pública.
35. El Plan de Ordenación de Recursos Forestales de Asturias. Los Planes Comarcales de Ordenación de los Recursos Forestales.
36. Normativa reguladora de construcciones, acampadas y práctica deportiva de vehículos de motor en la Administración del Principado.
37. Las especies vegetales amenazadas en Asturias. Nivel de protección. Disposiciones reguladoras.
38. Defensa de los montes contra incendios. Tratamientos preventivos. Técnicas de lucha contra los incendios forestales. Normativa reguladora de las quemadas controladas en la Administración del Principado.
39. La Ley de 5 de diciembre de 1968 de Incendios Forestales y su Reglamento. Deberes en relación con las tareas de extinción.
40. Principales especies objeto de pesca en Asturias. Características y distribución.
41. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Vedas, licencias y permisos.
42. Infracciones en materia de pesca. Indemnizaciones por pesca ilegal.
43. La pesca en las aguas continentales. Modalidades, artes, cebos y épocas de pesca.
44. La ordenación de la pesca fluvial en relación con la catalogación de las masas fluviales. Acotados y vedados.
45. Repoblaciones piscícolas, objetivos. Técnicas de realización y evaluación de resultados.
46. Mapas topográficos. Escalas. Curvas de nivel. Interpretación del relieve. Cálculo de pendientes. Determinación de distancias naturales y reducidas. Cálculo

de superficies de figuras geométricas sencillas. Unidades de medida de superficie en el ámbito forestal: equivalencias.

— • —

*RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural, en turno de promoción interna y régimen de funcionario/a de carrera.*

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2006, aprobatorio de la Oferta de Empleo Público para dicho año, de conformidad con lo prevenido en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera y en uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de 1 de marzo de 2004,

#### RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Guardas del Medio Natural, en régimen de funcionario/a de carrera y turno de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo se regirá por estas bases, la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de dicha Administración aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo; el capítulo VI del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios de dicha Administración aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública, sobre registro telemático.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Administración del Principado de Asturias, con una antigüedad mínima de dos años.
2. No haber sido separado o separada del servicio por sanción disciplinaria en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
3. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
4. Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o equivalente.
5. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 13,91 euros.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito 3.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base octava.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto ésta como los méritos a valorar en la fase de concurso de acuerdo a lo especificado en la base sexta se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 4/1991, de 4 de abril, el personal funcionario de la Junta General podrá participar en este turno de promoción interna en las mismas condiciones que el de la Administración del Principado de Asturias.

Tercera.—*Documentación a presentar, plazos y modos de presentación:*

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán hacerlo de las siguientes formas:

*Solicitud telemática:* Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap). En el apartado de Selección de personal, elija la opción “Solicitud telemática”. A continuación seleccione la convocatoria en la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de solicitud.

2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).

3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.

4. De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito. Las permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

*Solicitud presencial:* Si desea realizar este proceso de forma presencial deberá aportar los siguientes documentos.

1. Instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado. Este modelo, único válido para solicitar la participación en las pruebas selectivas, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap).
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, para ello deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el Dictamen Facultativo Técnico. El Tribunal examinará y resolverá moti-

vadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, “Autoliquidación de tasas y otros ingresos”, se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

En el caso de Internet, la navegación para obtener el impreso normalizado de autoliquidación 046 ha de ser la siguiente: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Modelos tributarios” --> enlace “046 autoliquidación de tasas y otros ingresos”. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

La presentación del modelo 046-A1 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud, que debe hacerse en tiempo y forma.

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado “FECHA DE DEVENGO” --> (1) dd/mm/aaaa, la fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado “DATO ESPECIFICO”:
  - (2) En “Centro gestor” --> 12 02
  - (3) En “Aplicación” --> 12 01 322003
  - (4) En “Ejercicio” --> 2007
- En el apartado “DECLARANTE/SUJETO PASIVO” --> todos los datos de los campos 6 al 17, imprescindibles para identificar al aspirante y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado “DETALLE DE LA LIQUIDACION”
  - (18) En “Descripción” --> Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
  - (19) En la columna de “Descripción concepto” --> Catorce plazas de Guardas del Medio Rural.  
En la columna de “Importe” --> 13,91 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace “Servicios Tributarios” --> enlace “Información Tributaria” --> enlace “Presentación y pago” --> enlace “Tributos propios” --> enlace “Tasas-entidades colaboradoras”.

- b) Por Internet con la siguiente navegación: [www.princast.es](http://www.princast.es) --> enlace “Servicios Tributarios” (portal tributario) --> enlace “Oficina Virtual” --> enlace “Pagos telemáticos”, o bien directamente desde “Modelos tributarios” si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso “on line”.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046.

3. Los datos referentes a la pertenencia al Cuerpo o Escala desde el que las personas intentan promocionar y su antigüedad en el mismo, así como la acreditación de los méritos resultantes del puesto de trabajo que se venga desempeñando,

de la antigüedad total reconocida en el Grupo D y del grado personal consolidado, los solicitará el IAAP de oficio y en su momento a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los documentos acreditativos de los cursos de formación y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o averada, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la nota final de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria de que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existirá un modelo disponible en [www.princast.es/iaap](http://www.princast.es/iaap) apartado de Selección de personal). En el caso de la formación impartida por el IAAP, no será preciso aportar la documentación, el Tribunal recabará asimismo, en su momento, dicha información de oficio.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos relacionados en los puntos primero y segundo (solicitud y modelo 046) se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

*Cuarta.—Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si ésta fuere posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

*Quinta.—Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada", sito en la calle Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, junto con el del Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

*Sexta.—Estructura y calificación de las pruebas:*

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso. Las pruebas de fase de oposición serán obligatorias y eliminatorias; la fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria.

A) Fase de oposición:

El primer ejercicio se calificará de apto o no apto. Cada uno de los restantes, se evaluará por el sistema de puntos del siguiente modo: El segundo ejercicio se calificará entre 0 y 40 puntos, requiriéndose para aprobar un mínimo de 20; el tercero entre 0 y 30, requiriéndose para aprobar un mínimo de 20, y el cuarto entre 0 y 20, requiriéndose para aprobar un mínimo de 15. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán excluidos del proceso selectivo.

• Primer ejercicio:

Marcha libre de cinco kilómetros de recorrido con mochila o similar a la espalda, con un peso de ocho kilogramos para los hombres y de siete para las mujeres, en tiempo máximo de 30 minutos si se trata de hombres y de 34 si se trata de mujeres. Los aspirantes deberán acudir provistos para la práctica de la prueba de la mochila o similar con el peso a transportar.

• Segundo ejercicio:

Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas con una sola correcta, sobre las materias del programa anexo a esta convocatoria.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como la valoración positiva o negativa que deba corresponder a cada respuesta correcta, incorrecta o en blanco y el nivel de aciertos requerido para alcanzar las calificaciones mínimas.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualquiera que sean las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ningún aspirante pueda resultar perjudicado por la supresión de las preguntas.

• Tercer ejercicio:

Resolución escrita (que describa y razone las decisiones a adoptar, y, en su caso, la conducta a seguir con las personas implicadas) de tres supuestos prácticos relativos a una situación de hecho susceptibles de producirse en el ejercicio de las funciones propias de un Guarda Rural. El Tribunal determinará el número de preguntas, los casos prácticos a resolver y el tiempo de duración de los ejercicios.

El Tribunal decidirá la lectura pública por parte de cada uno de los opositores, mediante convocatoria previa, para su calificación posterior por los miembros del Tribunal, que lo comunicará de viva voz a los comparecientes a esta prueba antes de su conclusión.

• Cuarto ejercicio:

Reconocimiento en el ámbito propio de la Guardería de especies animales (animal o huella) y vegetales, así como de instrumentos o útiles empleados en montes, caza y pesca, en número y tiempos a determinar por el Tribunal.

A efectos de calificación el Tribunal valorará los conocimientos concretos de los temas o materias, la formación general, la capacidad de análisis y raciocinio y el orden y claridad de las ideas desarrolladas. En las pruebas en que, por su índole, no sean susceptibles de apreciación tales cualidades, se atenderá a la exactitud de las respuestas.

Excepto el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

B) Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán quienes hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, a la valoración de los méritos determinados en el art. 27 del Reglamento aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y que hayan sido alegados y justificados documentalmente por las personas presentadas en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. Factor antigüedad: 0,5 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el Grupo D, hasta un máximo de 20 puntos.
2. Factor grado personal: Se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.
3. Factor trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:
  - Hasta el nivel de complemento de destino trece: 3 puntos.
  - Nivel de complemento de destino entre catorce y dieciséis: 4 puntos.
  - Nivel de complemento de destino diecisiete o superior: 5 puntos.
4. Factor nivel de formación: Los cursos de formación, perfeccionamiento o promoción relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria se valorarán, hasta un máximo global de 8 puntos, con arreglo a los siguientes módulos:
  - a) Con certificado de asistencia: De 0 a 14 horas, 0,05 puntos por curso; de 15 a 30 horas, 0,10 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,15 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
  - b) Con certificado de superación de prueba final de aprovechamiento: De 15 a 30 horas, 0,20 puntos por curso; de 31 a 50 horas, 0,35 puntos por curso, y de duración superior a 50 horas, 0,50 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidas en la aludida relación únicamente aquellas personas que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Séptima.—*Su desarrollo:*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R", o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en las de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en las de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del art. 27, apartado 2, del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en la Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la propuesta prevenida en la base siguiente o que implicare la necesidad de excluir a alguien de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as mediante la práctica, en plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria o con las funciones propias de las plazas convocadas.

Octava.—*Propuesta, nombramiento y toma de posesión:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Administración Pública, con propuesta de nombramiento. La prioridad en la elección de destino inicial corresponderá a los/as aspirantes en razón directa al orden de puntuación obtenido.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hermanos Menéndez Pidal, n.ºs 7-9, 2.ª planta) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

- 1.—Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- 2.—Las personas que hayan obtenido plaza y que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios deberán presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación

de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decaendo en su derecho.

Aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia regulados en el artículo 14 del Decreto 6/2004, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Novena.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 10 de enero de 2007.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—3.298.

*Anexo (programa)*

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

1. La notificación de los actos administrativos: su contenido. Su práctica.
2. Las fases del procedimiento administrativo general. Las personas interesadas. Los derechos de la ciudadanía.
3. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Epocas hábiles para el ejercicio de la misma.
4. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza. Indemnizaciones por caza ilegal.
5. Los terrenos cinegéticos. Tipología. Características. Finalidades.
6. Licencias y permisos de caza. Tipos y requisitos para su obtención.
7. El reglamento de armas: Tipos de armas y permisos. El seguro obligatorio.
8. El jabalí. El rebeco, corzo, venado y gamo en Asturias. Distribución, características. Modalidades y épocas de caza.
9. La caza menor en Asturias, principales especies. Distribución, características, modalidades y épocas de caza.
10. Principales disposiciones normativas sobre la conservación de la naturaleza: La Ley 4/1989 de Conservación de la Fauna y Flora Silvestre y de los Espacios Naturales.
11. La Ley 5/1991 de Protección de los Espacios Naturales en el Principado de Asturias. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN).
12. La prevención de los impactos ambientales en el Principado de Asturias. Antecedentes normativos. Las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Evaluaciones Preliminares de Impacto Ambiental. Casuística y tramitación de EIA's y EPIA's. Los planes de Restauración, de Protección y de Recuperación Ambiental. Planes de Vigilancia.
13. Principales especies animales amenazadas. Características biológicas. Disposiciones legales que regulan su protección.
14. Los espacios naturales protegidos. Tipología y finalidades. El caso de Asturias.
15. Clasificación de montes: montes públicos y montes privados y su tipología. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
16. Montes comunales. Montes vecinales en mano común.
17. Aprovechamientos forestales maderables. Aprovechamientos en montes catalogados. Plan Técnico Anual. Aprovechamientos en montes no catalogados.
18. Aprovechamientos forestales maderables. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados. Cubicaciones.
19. Aprovechamientos forestales no maderables: pastos, leñas y otros.
20. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.
21. Infracciones en materia de montes. Infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados.
22. El medio natural del Principado de Asturias. Síntesis geográfica. Unidades naturales. Clima. Geología. Hidrografía.
23. La vegetación del Principado de Asturias. Principales árboles, arbustos y matorrales.
24. Distribución espacial y composición de las masas arbóreas en el Principado de Asturias.
25. Coníferas y frondosas de mayor importancia en Asturias: plantación, cuidados culturales, aprovechamientos y rendimientos.
26. Técnicas de repoblación. Viveros forestales. Mejora genética forestal. Maquinaria y herramientas.
27. Plagas más importantes en las masas forestales del Principado de Asturias. Enfermedades forestales bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes. Medidas para combatirlas.
28. Los montes de utilidad pública: deslindes y amojonamientos. Ocupaciones y servidumbres. El Plan Técnico anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad pública.
29. El Plan de Ordenación de Recursos Forestales de Asturias. Los Planes Comarcales de Ordenación de los Recursos Forestales.
30. Normativa reguladora de construcciones, acampadas y práctica deportiva de vehículos de motor en la Administración del Principado.

31. Las especies vegetales amenazadas en Asturias. Nivel de protección. Disposiciones reguladoras.
32. Defensa de los montes contra incendios. Tratamientos preventivos. Técnicas de lucha contra los incendios forestales. Normativa reguladora de las quemas controladas en la Administración del Principado.
33. La Ley de 5 de diciembre de 1968 de Incendios Forestales y su Reglamento. Deberes en relación con las tareas de extinción.
34. Principales especies objeto de pesca en Asturias. Características y distribución.
35. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Vedas, licencias y permisos.
36. Infracciones en materia de pesca. Indemnizaciones por pesca ilegal.
37. La pesca en las aguas continentales. Modalidades, artes, cebos y épocas de pesca.
38. La ordenación de la pesca fluvial en relación con la catalogación de las masas fluviales. Acotados y vedados.
39. Repoblaciones piscícolas, objetivos. Técnicas de realización y evaluación de resultados.
40. Mapas topográficos. Escalas. Curvas de nivel. Interpretación del relieve. Cálculo de pendientes. Determinación de distancias naturales y reducidas. Cálculo de superficies de figuras geométricas sencillas. Unidades de medida de superficie en el ámbito forestal: equivalencias.